# STILL FROM

## UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

# CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

# SESIÓN ORDINARIA ACTA 002 -2007

**FECHA:** Bogotá, febrero 20 de 2007.

**HORA:** 2:00 p.m.

LUGAR: Instalaciones de la Subdirección de Vigilancia Administrativa del

Viceministerio de Educación Superior, Diagonal 38 bis No. 39-14 piso

4° Bogotá D.C.

ASISTENTES: FEDERICO ARTURO PATIÑO GALINDO

Delegado de la Ministra de Educación Nacional

JAIRO IVÁN FRÍAS CARREÑO Rector Universidad de los Llanos

ROSALBA ISAZA VERA

Representante Directivas Académicas ISLENA PÉREZ DE PARRADO Representante de los Ex - Rectores ÁLVARO OCAMPO DURAN Representante de los Profesores IVÁN MARTINEZ BAQUERO Representante del Sector Productivo

**INVITADO:** JAIME RODRIGUEZ. Abogado Externo Universidad de los Llanos.

## **ORDEN DEL DÍA:**

1. Llamado a lista y verificación de quórum

2. Lectura y aprobación de actas

No. 018 - Diciembre 20 de 2006

No. 019 - Diciembre 27 de 2006

3. Proyecto de Acuerdo para segundo debate.

"Por el cual se modifica el Articulo 8º del Acuerdo 003 de 2003 y se definen criterios para establecer la categoría en el escalafón de los catedráticos de la Universidad de los Llanos"



- 4. Informe del Señor Rector. (literal p. Artículo 21 Acuerdo Superior 027 de 2000)
- 5. Análisis Acuerdo No.007 de 2005, disposiciones relativas a la carrera administrativa en Unillanos. Se anexan las consultas jurídicas
- 6.- Asuntos pendientes de otras sesiones
- 6.1. Sesión no. 012 del 23 de junio de 2006
- 6.1.1. Memorando 50.20.00482 de octubre 27 de 2006. Asunto: envío de información sobre cargos en provisionalidad.
- 6.1.2. Memorando 5020 000 0095 de noviembre 21 de 2006. Objeto: informes avances y estado de la obra bodega, oficinas almacén, lockers, servicios generales
- 6.1.3. Memorando 5020 000 0096 de noviembre 21 de 2006. Objeto: informes sesión 012 declaraciones procesos elección rector, informe de interventoría contrato.
- 6.2. Sesión no. 017 de diciembre 19 de 2007
- 6.2.1. Concepto de la Asesora Jurídica de la Universidad para la respuesta definitiva al derecho de petición de Alberto Castro Sandoval y otros
- 7.- Señalamiento de fecha para la presentación de programa, Formación en Biología, Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería Responsable Elvinia Santana Castañeda
- 8.- Autorización para desarrollar el proyecto de diseño del programa de Ingeniería Forestal.
- 9.- Correspondencia.
- 10.- Proposiciones y varios

Finalmente, fue propuesta la inclusión dentro del Orden del Día, del tema relacionado con el proceso electoral del estudiante Juan Carlos Saravia Mojica, mediante oficio anexo.

El presidente del Consejo pone a consideración de los Consejeros el orden del día, el cual se modifica de la siguiente manera:

- 1. Llamado a lista y verificación de quórum
- Proyecto de Acuerdo para segundo debate.
  "Por el cual se modifica el Articulo 8º del Acuerdo 003 de 2003 y se definen criterios para establecer la categoría en el escalafón de los catedráticos de la Universidad de los Llanos"
- 3- Asuntos pendientes de otras sesiones
- 3.1. Sesión no. 012 del 23 de junio de 2006
- 3.1.1. Memorando 50.20.00482 de octubre 27 de 2006. Asunto: envío de información sobre cargos en provisionalidad.



- 3.1.2. Memorando 5020 000 0095 de noviembre 21 de 2006. Objeto: informes avances y estado de la obra bodega, oficinas almacén, lockers, servicios generales
- 3.1.3. Memorando 5020 000 0096 de noviembre 21 de 2006. Objeto: informes sesión 012 declaraciones procesos elección rector, informe de interventoría contrato.
- 3.2 Sesión No. 017 de diciembre 19 de 2007
- 3.2.1 Concepto de la Asesora Jurídica de la Universidad para la respuesta definitiva al derecho de petición de Alberto Castro Sandoval y otros
- 4. Señalamiento de fecha para la presentación de programa, Formación en Biología, Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería Responsable Elvinia Santana Castañeda
- 5. Caso estudiante Juan Carlos Saravia Mojica.
- 6. Correspondencia.
- 7. Proposiciones y varios

Se aprueba el orden del día con las modificaciones hechas por los miembros del Consejo Superior.

El Consejero Alvaro Ocampo manifiesta entender perfectamente la situación de tiempo, pero quiere pedir dos cosas; primera, que el Consejo sesione en la ciudad de Villavicencio y segunda que, se dedique el tiempo suficiente para atender una serie de temas pendientes.

El Presidente responde expresando que, a partir del primero de marzo cuando llegue la nueva Subdirectora de Aseguramiento se compromete a ir a Villavicencio.

#### DESARROLLO DE LA SESIÓN.

1. Llamado a lista y verificación de quórum

La Secretaria del Consejo informa al señor Presidente la existencia del quórum necesario para sesionar, deliberar y decidir en la presente reunión.

2. Proyecto de Acuerdo para segundo debate. "Por el cual se modifica el Articulo 8º del Acuerdo 003 de 2003 y se definen criterios para establecer la categoría en el escalafón de los catedráticos de la Universidad de los Llanos"

El Presidente solicita aclaración respecto a si los docentes catedráticos son servidores públicos.



La Secretaria del Consejo refiere que en el Acuerdo Superior N° 003 de 2003 que regula los profesores horas cátedra, prevé que son servidores públicos, pero el Acuerdo Superior N° 002 de 2004 (Estatuto Docente de Unillanos) establece que no son servidores públicos.

Acto seguido da lectura a lo dispuesto en el Acuerdo N° 002, en el cual se define que su vinculación es por períodos académicos, pero no son servidores públicos.

El Dr. Jaime Rodríguez, invitado a esta sesión menciona que esta discusión ya se dio alrededor de la sentencia C-006 de 1999, emanada de la Corte Constitucional, pues no clasifican como trabajadores o funcionarios públicos, pero si son servidores públicos por extensión de funciones, ya que éstos al igual que los docentes ocasionales cumplen con un horario y cumplen con las mismas funciones. Con fundamento en ello, la Corte reconoce un valor equivalente a las prestaciones sociales con el fin de preservar el derecho a la igualdad, en relación con aquéllos que sin son funcionarios públicos, los docentes catedráticos son una categoría especial al igual que otros como los Concejales, diputados, etc.

La Secretaria del Consejo menciona que, se deben tener en cuenta los análisis sobre los tres elementos configurativos de una relación laboral, en el caso de los catedráticos, ellos tienen una subordinación, por cuanto cumplen un programa establecido por la Institución y un horario, de otro lado, reciben un pago o remuneración que para este caso no es salario, sino honorarios, por ultimo la prestación personal del servicio. Establecidos los tres elementos que configuran una relación laboral, se debe tener en cuenta que, en caso de cualquier demanda puede llegar a prosperar, en caso que se demuestre que existe una relación laboral. Bajo estos parámetros se debe tener claridad sobre la naturaleza de la contratación y la condición que ésta les da.

Manifiesta que, sin embargo, se debe estudiar mas detenidamente el fallo de la Corte Constitucional, pues carece de conocimiento sobre el mismo, sobre su argumentación.

El Presidente menciona que, el fallo hace una excepción frente al caso de los docentes catedráticos, en tal sentido se reconoce la igualdad, pero, no es que se deban reconocer las prestaciones sociales como tal.

El Abogado Externo Dr. Jaime Rodríguez, menciona que, la sentencia hace referencia a la igualdad de condiciones remuneratorias, sin embargo, cambiar la naturaleza de la contratación, acarrea reconocer el pago de aportes en salud, pensiones, etc., actualmente su condición es la un independiente que contrata con la Universidad.

El Consejero Alvaro Ocampo expresa que, la discusión se debe profundizar, pues parecía haber claridad en el tema y desarrollado el debate se evidencia que, existen inconvenientes con la interpretación de la sentencia, las implicaciones financieras son enormes para la Universidad, por tal razón se debe buscar el menor impacto.

La Consejera Rosalba Isaza menciona que, se debe entrar a revisar el Acuerdo 002 de 2004 (Estatuto Docente), ya que en su apreciación personal le parece que puede estar viciado de legalidad pues da la impresión que, éste da las mismas condiciones laborales a los docentes de planta frente a los docentes que se vinculan ocasionalmente o por necesidad del servicio,



como se puede evidenciar en el Art. 4 del Régimen en comento, aglomera a todas las categorías de docentes como servidores públicos, pero cuando refiere a los catedráticos, se manifiesta que no son empleados públicos ni trabajadores oficiales.

El Consejero Alvaro Ocampo, pregunta si a los docentes catedráticos se les están reconociendo en este momento las prestaciones, a su pregunta el Señor Rector responde que si, el Consejero Ocampo sugiere entonces que, se debata exclusivamente el valor del punto y se continúe reconociendo el valor equivalente a las prestaciones.

El señor Rector comenta de nuevo que, este proyecto surge como consecuencia de la glosa emanada de la Contraloría General de la República, su espíritu es clasificar a los docentes catedráticos por categorías para así mismo pagarles. En los considerandos del proyecto de Acuerdo se hace mención de lo consagrado en los Acuerdos 002 y 003, los cuales guardan concordancia; sin embargo, en el Acuerdo Superior N° 002, se observa que existe una parágrafo en el Art. 17, el cual es de naturaleza transitoria, señalando que, mientras se expide la reglamentación de vinculación de profesores ocasionales y catedráticos se aplicará lo dispuesto en los Acuerdos 002 y 003 de febrero 17 de 2003, bajo este precepto, buscando el cumplimiento de la clasificación por categorías consagrada en el artículo 8° del Acuerdo 003, no se tienen los elementos suficientes para hacerlo, si se hace esa clasificación por puntos, sería materialmente imposible aplicarlo.

En ese orden de ideas, lo que se busca es establecer la reglamentación del pago de los profesores catedráticos dentro de las equivalencias que establece el Estatuto Docente, las cuales son: Auxiliar, Asistente, Asociado y Titular, solo se está tratando eso, en el proyecto no se habla de prestaciones y otras cosas, sólo se busca poder cumplir con el requerimiento de la Contraloría, dentro del plan de mejoramiento, para finalizar su intervención, deja constancia que el proyecto se presentó y a éste ya se le hizo el debido estudio y análisis a nivel del Consejo Académico.

El Consejero Alvaro Ocampo expresa que, está de acuerdo con el planteamiento del señor Rector, pero, menciona que al darse una modificación se debe de todas formas analizar cuál es el valor de la hora cátedra, que garantice una mejor remuneración y se sigan reconociendo las prestaciones de manera equivalente.

El Dr. Jaime Rodríguez expresa que, en su momento, el Consejo Superior de esa época se acogió al sistema prestacional y de vinculación del Decreto 1279, pero éste no es aplicable a los docentes catedráticos, ya que sólo aplica a los docentes ocasionales, en tales circunstancias lo ideal es que se califique por puntos en experiencia calificada, lo cual ahorraría la clasificación por categorías.

El señor Presidente propone que, al evidenciarse diferentes dudas sobre el proyecto de Acuerdo en discusión, se aplace para una próxima sesión con la finalidad que se haga la revisión pertinente del asunto y el Dr. Rodríguez junto a la Dra. Yolanda Bustos, estudien este proyecto y den un concepto sobre el mismo.



Los Consejeros manifiestan estar de acuerdo con la propuesta, sin embargo, el señor Presidente menciona que, se debe tener especial cuidado con lo relativo a la clasificación por categorías equivalentes.

Conclusión: se aplaza la discusión del segundo debate para el proyecto de Acuerdo por el cual se modifica el Artículo 8° del Acuerdo 003 de 2003 y se definen los criterios para establecer la clasificación por categorías de los catedráticos de la Universidad de los Llanos, para la próxima sesión con el fin que el Abogado Externo Dr. Jaime Rodríguez y la Secretaria del Consejo Dra. Yolanda Bustos Castro estudien a profundidad el proyecto y brinden concepto al Consejo, para que este tenga la suficiente argumentación para su discusión.

- 3- Asuntos pendientes de otras sesiones
- 3.1. Sesión no. 012 del 23 de junio de 2006
- 3.1.1. Memorando 50.20.00482 de octubre 27 de 2006. Asunto: envío de información sobre cargos en provisionalidad.

La Secretaria del Consejo procede a dar lectura al memorando referenciado anteriormente, finalizada la lectura el Consejo determina por cumplido el requerimiento y se da por enterado.

3.1.2. Memorando 5020 000 0095 de noviembre 21 de 2006. Objeto: informes avances y estado de la obra bodega, oficinas almacén, lockers, servicios generales

La Secretaria del Consejo menciona que se envió toda la documentación pertinente desde la semana anterior y todos los Consejeros ya la tienen en su poder; el Consejero Alvaro Ocampo expresa que, frente al informe del interventor tiene un comentario, en la parte final en el cual se expresa que, tramitar la licencia de construcción ante la curaduría urbana no era posible, por cuanto ésta se abstiene de expedir Licencias para áreas suburbanas cuya reglamentación no haya sido expedida previamente por Planeación Municipal, por tal razón el mismo Despacho que selló la obra levantó este sellamiento.

Bajo esta circunstancia, al paralizarse la obra hubo un incremento en los costos de cerca de (33) treinta y tres millones de pesos, surge entonces la siguiente pregunta ¿si no le asistía la labor de cerrar la obra a la Curaduría, quien pagará entonces los treinta y tres (33) millones de pesos de incremento en los costos?

El Dr. Jaime Rodríguez expresa que, al momento de iniciar la obra se pretendió adquirir la licencia, pero la Curaduría no la otorgó por los motivos que se exponen en el informe del interventor, sin embargo, se selló la obra por diferentes quejas que se interpusieron. Inmediatamente se hizo la reclamación que correspondía, la Universidad adelantó diferentes trámites, de lo cual surtió el levantamiento del sellamiento. Sin embargo, posteriormente se multó a la Universidad.



El Consejero Alvaro Ocampo expresa que, para él es inaceptable que se selle la obra de manera arbitraria, se le haga incurrir en incremento de costos y fuera de ello se le multe.

El señor Presidente solicita que se pida a la oficina jurídica de la Universidad haga la evaluación del caso y se proceda a adelantar las acciones correspondientes en cuanto a la multa y los perjuicios ocasionados.

Conclusión: el Consejo aprueba la propuesta del señor presidente consistente en pedir a la oficina jurídica de la Universidad haga la evaluación del caso y se proceda a adelantar las acciones correspondientes en cuanto a la multa y los perjuicios ocasionados.

3.1.3. Memorando 5020 000 0096 de noviembre 21 de 2006. Objeto: informes sesión 012 declaraciones procesos elección rector, informe de interventoría contrato.

La Secretaria del Consejo procede a dar lectura a la respuesta del Señor Sabogal Mantilla, acto seguido el Consejero Iván Martínez menciona que, la persona en cuestión no lo hizo por ningún medio, lo hizo en un aula múltiple dentro de la Universidad.

Comenta que, en la Universidad se ha vuelto costumbre que se diga por parte de los estudiantes y los funcionarios, cualquier cosa sobre las autoridades de la Universidad que muchas veces son hasta peligrosas.

El señor Presidente propone que, el caso se remita a la Oficina de Control Interno Disciplinario.

El Consejero Alvaro Ocampo expresa que, no está de acuerdo enteramente con esta propuesta pues en el contexto que se dio este problema la Universidad estaba inmersa en un total caos.

La Consejera Islena Pérez, expresa que está de acuerdo que se abra un proceso disciplinario pues este tipo de cosas son las que mas daño están haciendo a la Universidad.

El Presidente expresa que, si estas actuaciones no están dentro de las normas internas no hay nada que hacer, pero, si están contempladas que se remita a la Oficina de Control Interno Disciplinario y se sigan los conductos regulares.

<u>Conclusión: el caso será remitido a la Oficina de Control Interno Disciplinario, para que</u> adelante el proceso pertinente.

- 3.2 Sesión No. 017 de diciembre 19 de 2007
- 3.2.2 Concepto de la Asesora Jurídica de la Universidad para la respuesta definitiva al derecho de petición de Alberto Castro Sandoval y otros



La Secretaria del Consejo expresa que, se entregaron las respectivas copias del concepto de la asesora jurídica a todos los Consejeros, la Consejera Islena Pérez expresa que éstos docentes tienen sus vacaciones así que no lo considera aplicable.

El señor Rector expresa que, a los docentes ocasionales se les está contratando por período académico, es decir por un período de cuatro meses.

El Dr. Jaime Rodríguez expresa que, el Consejo Superior no debe permitir que asuntos que son de competencia de otra instancia inferior lleguen aquí, en tal razón es la oficina de asuntos docentes la que debe contestar, el Consejo es segunda instancia, no primera.

La Consejera Islena Pérez, expresa estar de acuerdo con el planteamiento del Dr. Rodríguez, pues así se tendría un concepto previo. El señor Rector expresa no compartir esta apreciación, por cuanto le corresponde al Superior decidir sobre estos asuntos que implican recursos financieros.

El Dr. Rodríguez expresa que si en primera instancia se niega, queda la segunda, pero al agotarse en primer momento la segunda instancia se acaba con el conducto administrativo.

El señor Rector expresa que, en su concepto personal los docentes ocasionales no tienen derecho, por cuanto la ley expresa que es para los trabajadores oficiales y empleados público, en tal circunstancia no tienen derecho, por cuanto no ostentan la anterior calidad.

El Presidente del Consejo desea saber quién es el competente para determinar ésto, la Secretaria da lectura a las funciones del Consejo consagradas dentro del Acuerdo 027 de 2000, sin embargo, los Consejeros expresan no estar de acuerdo con la interpretación dada por la Secretaria del Consejo.

El señor Rector expresa si estar de acuerdo con el planteamiento de la Secretaria del Consejo, pues es el Consejo quien determina la categorización de los trabajadores dentro de a Universidad, es la máxima autoridad administrativa de la Institución y orienta toda la política en materia financiera, académica y administrativa.

La Consejera Rosalba Isaza expresa que, ya se tiene suficiente argumentación al respecto así que, considera pertinente tomar una decisión. Agrega que, en su concepto personal el Consejo es el que tiene la competencia, sin embargo, manifiesta estar de acuerdo con el planteamiento del Dr. Rodríguez pues es claro que, se están desconociendo algunos conductos regulares.

El Consejero Alvaro Ocampo, expresa estar de acuerdo que es el Consejo quien tiene la competencia, propone que el equipo administrativo del señor Rector realice un análisis muy juicioso, pues este tema tiene serias implicaciones, por tanto, solicita un detallado concepto jurídico y análisis financiero.



Conclusión: se solicita realizar un análisis jurídico y financiero mas profundo con el fin de tomar una decisión ajustada a la ley y competencias del Consejo.

4. Señalamiento de fecha para la presentación del programa, Formación en Biología, Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería – Responsable Elvinia Santana Castañeda

La Consejera Islena Pérez manifiesta que, la fecha para la presentación de este programa ante el Consejo Superior debe programarse en Villavicencio, pues para ello, deberán invitarse varios docentes que sustentarán la apertura del programa de formación en Biología.

La Secretaria del Consejo informa que ya se dio curso por las instancias pertinentes a este proyecto y solo falta la aprobación del Consejo Superior.

El señor Presidente plantea que se haga el día jueves 22 de marzo.

Conclusión: el Consejo Superior aprueba como fecha para la sustentación de la creación del programa de formación en Biología, el día 22 de marzo de la actual vigencia.

5. Caso estudiante Juan Carlos Saravia Mojica.

El Presidente del Consejo da lectura al escrito radicado por el estudiante JUAN CARLOS SARAVÍA MOJICA, en el cual solicita revisión del caso de la elección de los estudiantes ante el Consejo Superior en el cual participó como candidato.

La Consejera Rosalba Isaza expresa que, escuchando ahora lo que dice el escrito queda claro que la petición se hace al Consejo, no a la Ministra.

El Consejero Iván Martínez solicita que, se deje radicado el escrito del señor Saravía y para la próxima sesión, se le de respuesta.

El Dr. Rodríguez expresa que el Consejo no tiene competencia para realizar revisión alguna, por cuanto ya hay una decisión judicial.

La Consejera Islena Pérez manifiesta que en tales circunstancias, a todas luces es evidente que el Consejo ya dio su pronunciamiento y no hay más qué decir sobre el asunto.

6. Correspondencia.



Derecho de Petición. JUNTA DIRECTIVA SINTRAUNICOL.

Asunto: Reiterar la solicitud presentada el pasado 19 de julio de 2006, en la cual requerían el procedimiento para realizar los trámites pertinentes para iniciar la acción de repetición contra la señora Islena Pérez de Parrado

El Consejero Iván Martínez solicita que, la oficina jurídica realice un análisis sobre el asunto pues carece de los argumentos necesarios para tomar una decisión, en segundo lugar, solicita un análisis sobre la actuación de los abogados de la época.

El Consejero Alvaro Ocampo, pregunta si en términos jurídicos se está obligado a hacer la acción de repetición.

El Dr. Rodríguez expresa que, está reglamentado en los términos que se debe hacer y es cuando se evidencia culpa grave o dolo. Considera que, en verdad este punto merece un análisis profundo. Comenta que el pago ya se hizo a la afectada en el mes de enero, por tanto, se cuenta con seis meses para hacer una eventual acción de repetición.

La Secretaria del Consejo, informa sobre el procedimiento realizado para cumplir con el pago a la Dr. Alba Aurora Colina, comentando sobre los inconvenientes de tipo jurisprudencial que retardaron la conclusión del asunto, así mismo se debió en varias ocasiones liquidar la suma por cuanto, no se tenía claridad en que lugares había trabajado la Dr. Colina, y para saber en verdad cuanto se le debía cancelar había que tener en firme en que entidades estatales había laborado y cuanto había devengado.

El señor Presidente solicita que si hay que hacer la acción de repetición , debe ser de manera inmediata.

<u>Conclusión: se pide al Abogado Externo de la Universidad realizar el análisis del caso y</u> si en verdad es procedente la acción de repetición, inmediatamente proceder a ello.

#### CARLOS HERRERA Y OTROS.

Asunto: Información por lo menos con un mes de anticipación, sobre los requisitos, trámites y fechas de inscripción de candidatos y de elección de representante de los egresados ante esta Corporación, con el fin de participar.

Se concluye que, esta información ya está definida y por tanto se debe contestar lo peticionado.

La Secretaria del Consejo expresa que, existe correspondencia de estudiantes, la cual responde enteramente a asuntos académicos, en tal circunstancia sugiere que se le faculte para contestar dicha correspondencia ya que estos casos competen al Consejo Académico y esa instancia ya fue agotada.



El Consejo aprueba la sugerencia de la Secretaria del Consejo Superior.

# 7. Proposiciones y varios

Da lectura al memorando 20.-00012 de febrero 13 de 2007, en cual se solicita comisión de tiempo completo para la profesora Martha Cristina Forero Uzaheta durante el primer período académico de 2007.

La Consejera Rosalba Isaza expresa que no es posible hacerse, por cuanto el cargo para el cual se hace referencia en la petición, no existe dentro de la planta de la Universidad.

El Consejero Alvaro Ocampo manifiesta que, está de acuerdo con la observación de la Consejera Rosalba Isaza y se debe negar la solicitud, lo demás manifiestan estar también de acuerdo.

Conclusión: el Consejo define que, por cuanto no existe el cargo dentro de la planta de la Universidad no se puede otorgar la comisión.

La Secretaria del Consejo da lectura al oficio número 001 radicado el día 13 de febrero de 2007, enviado por el Secretario Técnico del Consejo Electoral Universitario en cual se informa que dicho Consejo reunido en sesión número 001 de febrero 12 del año en curso recomendó al Consejo Superior elegir el sistema NOMINAL CON FIRMAS, para la elección del Representante de los Directores de Escuela ante el Consejo Académico.

Conclusión: leída la recomendación hecha por el Consejo Electoral Universitario, el Consejo Superior aprueba el sistema de elección NOMINAL CON FIRMAS, para la elección del Representante de los Directores de Escuela ante el Consejo Académico.

Agotado el orden del día se da por terminada la sesión siendo las 5: 23 p.m., y se firma el acta por quien preside y secretaría la sesión.

FEDERICO A. PATIÑO GALINDO Presidente

YOLANDA BUSTOS CASTRO Secretaria

Aprobada en sesión N° 008 realizada el día 7 de junio de 2007, presidida y secretariada por:

FEDERICO A. PATIÑO GALINDO Presidente

YOLANDA BUSTOS CASTRO Secretaria

